



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 10 de marzo de 2022

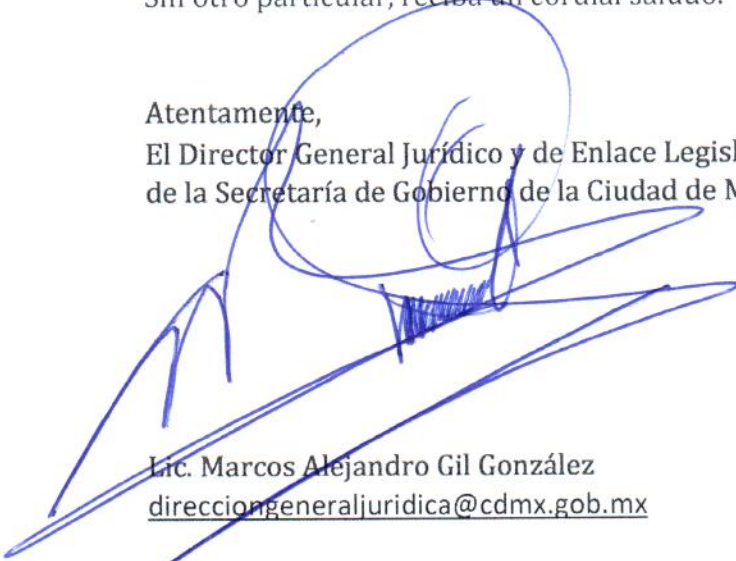
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000295/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio XOCH13/DGA/588/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, signado por la Directora General de Administración en la Alcaldía de Xochimilco, la Lic. Erika Lizeth Rosales Medina, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. José Fernando Mercado Guaida y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, mediante el similar MDP RPA/CSP/0125/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.e.p. Lic. Erika Lizeth Rosales Medina, Directora General de Administración en la Alcaldía de Xochimilco.

LPML



295



CDMX, a 03 de marzo de 2022

XOCH13/DGA/588/2022

ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO

SG/DGJyEL/PA/CCMX/III/00013.10/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/00013.10/2022 de fecha 20 de enero del año en curso, en el que anexa oficio MDP/PA/CSP/0125/2022 signado por el DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO, Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en el que se aprueba el siguiente punto de acuerdo:

Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que respeten la continuidad de los trabajadores del Programa de Estabilidad Laboral nómina 8, a fin de evitar despidos injustificados.(sic)

Al respecto me permito informarle a usted, que la política laboral de la actual administración está orientada al cumplimiento de los lineamientos, normas y procedimientos que se han emitido a favor del gremio laboral y vigilar que se garanticen los derechos de los trabajadores dando estabilidad en el trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones sociales que mejoren la calidad de vida de los trabajadores creando acciones concretas y encaminadas al fortalecimiento del bienestar familiar.

Por lo que, en lo relativo a esta Alcaldía respete la continuidad de los trabajadores del Programa de Estabilidad Laboral "Nómina 8", es menester primeramente informarle que el artículo 32, Apartado C, numeral 1, inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece literalmente lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"Artículo 32. De la Jefatura de Gobierno

...

C. De las Competencias.

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:

...

o) Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus Alcaldías;"





Del precepto legal en cita, se aprecia que corresponde como competencia de la Jefatura de Gobierno, entre otras cuestiones, el garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras de las Alcaldías, como en el caso acontece en la demarcación territorial de Xochimilco.

En ese mismo tenor, tenemos que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, textualmente dispone lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“Artículo 53. Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1....

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.”

Del dispositivo legal transcrito, se aprecia nitidamente que, dentro de su integración, organización y facultades de la Alcaldía de Xochimilco, se encuentran exceptuadas las que corresponden a las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, lo cual guarda congruencia con lo señalado en el artículo 32, Apartado C, numeral 1, inciso o) de la Constitución local de la Ciudad de México.

Por lo que, le informo que esta Alcaldía de Xochimilco en lo que le corresponde, ha sido respetuosa del derecho humano al trabajo que se realiza de manera lícita, de la promoción de habilidades para el emprendimiento, lo cual se valora, fomenta y protege sea este subordinado o no.

De ahí que, para esta dependencia, el respeto a los derechos humanos laborales está presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la comunidad, privilegiándose en todo momento los derechos humanos en materia laboral reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás leyes laborales aplicables, a efecto de que toda persona que desempeñe una ocupación en esta demarcación territorial, ya sea temporal o permanente, tenga derecho a ejercer un trabajo digno como acontece con el personal de nómina 8; por tanto, es que esta Alcaldía es cuidadosa en cumplir con las directrices a que hace alusión el artículo 10, Apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que es del tenor literal siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“Artículo 10 Ciudad productiva.

B. Derecho al trabajo





1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.”

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA

- Ccp.- C. JOSE CARLOS ACOSTA RUIZ.-Alcalde en Xochimilco - Para su conocimiento
- LIC. ITZEL YUNUEN ORTIZ MIJARES.- Coordinadora de Asesores Y Planeación del Desarrollo, Para su conocimiento
- C. P. FERNANDO CICILIA MARTELL.- Director de Finanzas y Recursos Humanos, Para su conocimiento
- C. REYNA RAMIREZ BORJA.- Subdirectora de Recursos Humanos, Para su conocimiento
- C. RICARDO RODRÍGUEZ FLORES.- Jefe de la Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Presupuesto, Para su conocimiento

ELRM*RRB*RRF*DRC*agvs

FOLIO SEC. PART:

FOLIO DGA:718

FOLIO SRH: 1147

